



ACTA 36 / 2022. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2022 / 54335
Procedimiento:	Expediente sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	36 / 2022
Tipo de Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	miércoles, 14 de diciembre de 2022

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martín
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.
- 8 Borja Del Barrio Casado

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las 08:30, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES 34/2022: ORDINARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE Y 35/2022: EXTRAORDINARIA, DE 9 DE DICIEMBRE.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 34/2022).

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.



No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 35/2022).

2. COMUNICACIONES.

No hubo.

3. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (EXPDTE. 2022/4717N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de septiembre de 2022.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 8 de noviembre de 2022 fue emitido informe por el Técnico de Personal, y el 22 de noviembre de 2022 informe de intervención nº 27/2022, obrando ambos en el expediente electrónico (4717N/2022).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable del informe jurídico emitido.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de septiembre de 2022, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de **diciembre** de 2022:

Cód.	Empleado	1.	2.	SANTOLIN	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo	353,25			52,29	405,54
2622	Alvarez Carbajo, Fabiola				126,99	126,99
2498	Bayón Sanz, Guillermo				131,97	131,97
172	Corral Rodriguez, Juan				176,79	176,79
103	Diez Duque, Carlos				24,90	24,90
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D				92,13	92,13
2433	Estevez Fernandez, Samuel				129,48	129,48
2619	Estevez Hernandez, Marcos				166,83	166,83
30	Fernández Arribas, Rafael				12,45	12,45
2499	García De Castro, Marta				124,50	124,50
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio				119,52	119,52
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.				99,60	99,60
1852	Pisador Cesteros, Roberto				184,26	184,26
2623	Revilla Garcia, Ruben				204,18	204,18
2620	Rodriguez Roncero, Jaime				206,67	206,67
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	149,54			84,66	234,20
106	Sanz Zapatero, Manuel				171,81	171,81
105	Sobrino Mata, Eduardo				176,79	176,79
2432	Velasco Serrano, Ivan				179,28	179,28
	Seguridad	502,79	0,00		2.465,10	2.967,89
2674	Alonso González, Luis Alberto			1.258,80		1.258,80
2673	Arteaga Pascual, Amable			1.258,80		1.258,80
2714	Cabrero García, José Román			629,40		629,40
168	Calderon Cadenato, Jesus A.			1.200,00	4,98	1.204,98
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			944,10	42,33	986,43
2730	Fernández Gallego, Luis José			629,40		629,40
82	García Lopez, Javier	119,60				119,60
9167	García Martínez, Jose Luis		280,00	944,10	9,96	1.234,06
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00	1.200,00		1.700,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		280,00	1.144,10	22,41	1.446,51
2731	Martín Jorge, Javier			1.258,80		1.258,80
1698	Martin Saez, Jaime		520,00	944,10	13,69	1.477,79
1414	Martinez Anton, Florencio	48,58	520,00	944,10		1.512,68
2672	Pérez García, Vicente Julio	45,29		1.258,80		1.304,09
1516	Perez Guerras, Ricardo	56,61	520,00	1.258,80		1.835,41
119	Rodríguez Marcos, Jesús			944,10	13,69	957,79
129	Villanueva Quintanilla, Fidel			1.258,80		1.258,80
	Obras Func.	270,08	2.620,00	17.076,20	107,06	20.073,34
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon				92,13	92,13
2715	Hernández Nieto, David			629,40	89,64	719,04
124	Sanchez Perez, Jesus				194,22	194,22
	Cementerio			629,40	375,99	1.005,39
980	Sánchez Pérez, Juan Francisco			1.339,57		1.339,57
	Mercados			1.339,57		1.339,57
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	1.258,80		1.538,80



Cód.	Empleado	1.	2.	SANTOLIN	3.	TOTAL
98	Lozano Jiménez, Mariano			1.258,80		1.258,80
2729	Rioja Grande, Alberto			1.258,80		1.258,80
1879	Sánchez Ruiz, Daniel			1.258,80		1.258,80
1903	Vegas Serrano, Diego			1.258,80		1.258,80
2716	Verdú Berdejo, Manuel J.			1.258,80		1.258,80
	Jardines	0,00	280,00	7.552,80		7.832,80
2662	Calvo Lorenzo, M ^a Milagros				66,42	66,42
	Admón. Gral. Temp. Subv.	0,00	0,00		66,42	66,42
543	Blanco González, Fco. Javier				42,14	42,14
1658	Gay Escribano, Víctor Renat				36,71	36,71
2147	Gay Velázquez, Ana M ^a				24,08	24,08
788	Hernández Cuadrado, Dulce M ^a				54,18	54,18
	Cultura Lab.	0,00	0,00		157,11	157,11
2706	Barba Pérez, Andrés Santos				13,94	13,94
1812	Calvo Barbero, Adrian				15,93	15,93
1632	Martín García, Yolanda				11,94	11,94
	Biblioteca	0,00	0,00		41,81	41,81
2718	García Galindo, Rubén			629,40	24,08	653,48
152	García Rodríguez, Luis Miguel				75,41	75,41
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De				101,27	101,27
2071	Hernández Núñez, Gregorio				33,11	33,11
825	Lopez Lorenzo, Antonio			629,40	34,86	664,26
315	Lopez Marcos, Arturo		151,00	629,40		780,40
827	Nieto Lopez, Angel Manuel				10,64	10,64
828	Quinto Martin, Angel Domingo				60,47	60,47
1056	Torre Manzano, Miguel Ángel			629,40	81,86	711,26
	Deportes Funcionarios	0,00	151,00	2.517,60	421,70	3.090,30
1598	Asenjo Rodriguez, Marta Maria				85,78	85,78
2566	Badallo Sahornil, Pablo				51,14	51,14
510	Balsa Pizarro, Jesús				96,32	96,32
2597	Becerra Blasco, Enrique A.				59,58	59,58
1426	Casasola Perez, Maria Luisa				108,36	108,36
2728	Domingo García, Adrián				52,94	52,94
1178	Fernández Alonso, Rebeca				40,63	40,63
2572	Gil Fernandez, Isaac				18,06	18,06
2318	López Burgos, Víctor		67,00		40,63	107,63
1226	Lopez Martin, M. Teresa		250,00			250,00
1425	Lorenzo Martin, Marta				66,22	66,22
2527	Martín Fernández, Iván G.				12,60	12,60
1659	Navas Díez, Oscar		160,00	629,40	87,42	876,82
2242	Nieto González, Alvaro				61,38	61,38
1428	Rodríguez Jimenez, Elena				84,28	84,28
1526	Sabao Revidiego, M ^a Del Mar				23,40	23,40
1892	Simón Reguero, Rosalía				9,03	9,03
	Deportes Laborales	0,00	477,00	629,40	897,77	2.004,17
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a			299,00	19,92	318,92
136	Ortega Alonso, Henar	105,14		299,00	70,21	474,35
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a			299,00	53,78	352,78
	Turismo Func.	105,14	897,00		143,91	1.146,05



Cód.	Empleado	1.	2.	SANTOLIN	3.	TOTAL
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración		299,00		74,60	373,60
	Turismo Lab.	0,00	299,00		74,60	373,60
1737	Arias Conde, Alejandro		160,00			160,00
	Juventud Lab.	0,00	160,00			160,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes		200,00			200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel		200,00			200,00
	Admón. Gral. Func.	0,00	400,00			400,00
1503	Fernández Justel, Ana Belén		708,76			708,76
	Admón. Gral. Lab.	0,00	708,76			708,76
18	Hurtado Martin, Eva M ^a	450,55				450,55
	Omic	450,55	0,00			450,55
44	Calvo Revilla, Juan José		250,00			250,00
1415	García Viruega, J. Rodolfo		300,00			300,00
	Informática	0,00	550,00			550,00
78	Crespo García, J. Alberto	339,37				339,37
	Ceas	339,37	0,00			339,37
91	Diez Gonzalez, Ignacio	387,90				387,90
1447	García Ramos, Antonio Enrique	1.119,56				1.119,56
	Gestión Tributaria	1.507,46	0,00			1.507,46
128	Rodríguez Marcos, Vicente		708,76			708,76
	Tesorería	0,00	708,76			708,76
Total:		3.175,39	7.251,52	29.744,97	4.751,47	44.923,35

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE GRATIFICACIONES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (EXPDTE. 2022/4718J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Antecedentes:

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de septiembre de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.



2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se forma resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados que figuraban en aquéllas, elevándose el expediente a la Unidad Administrativa de Personal como gestora del mismo y a la Intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitan los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 8 de noviembre de 2022 es emitido informe por el Técnico de Personal.

4º.- El día 22 de noviembre de 2022 la Sra. Interventora emite informe de fiscalización previa (nº 28/2022), siendo el resultado de la misma desfavorable con carácter de reparo suspensivo de la tramitación del expediente.

5º.- Con fecha de 7 de diciembre de 2022 el órgano gestor emite informe de discrepancia con respecto a la fiscalización desfavorable formulada por la Intervención municipal.

6º.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 3432/2022, de 9 de diciembre, se acuerda levantar el reparo suspensivo formulado por la Sra. Interventora en su informe de 22 de noviembre de 2022 (nº 28/2022) y continuar con la tramitación del expediente.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones del informe jurídico y del de fiscalización previa de la Intervención con las observaciones que se recogen en su apartado quinto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- **Asignar** individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2022 y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de diciembre de 2022:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES
25	Alamo Benito, Gustavo	1.874,81
2622	Álvarez Carbajo, Fabiola	851,06
2498	Bayón Sanz, Guillermo	1.273,81
172	Corral Rodriguez, Juan	2.349,74
103	Díez Duque, Carlos	780,11
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	1.135,91



2130	Escudero De Benito, Oscar	4.239,80
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.643,60
2619	Estevez Hernandez, Marcos	1.160,67
30	Fernandez Arribas, Rafael	635,51
2499	García De Castro, Marta	1.902,40
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	263,83
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	790,21
1852	Pisador Cesteros, Roberto	2.604,08
2623	Revilla Garcia, Ruben	2.226,15
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	2.614,14
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	2.347,49
106	Sanz Zapatero, Manuel	2.390,40
105	Sobrino Mata, Eduardo	2.797,47
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.406,08
	Seguridad	35.287,27
26	Gomez Sanchez, Elena	2.212,92
	Proteccion Civil	2.212,92
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	555,08
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	1.372,63
	Cultura	1.927,71
1951	Carbajosa Sanchez, M. Teresa	210,00
	Centro C. I. Laborales	210,00
1658	Gay Escribano, Victor Renat	286,23
	Cultura Temporales	286,23
84	Guerra Posadas, Beatriz	180,39
	Biblioteca	180,39
2566	Badallo Sahornil, Pablo	85,08
510	Balsa Pizarro, Jesus	154,70
2597	Becerra Blasco, Enrique	90,74
1226	López Martín, Teresa	247,85
2242	Nieto González, Álvaro	140,98
	Deportes Laborales	719,35
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	256,80
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	269,65
136	Ortega Alonso, Hendar	642,69
	Turismo	1.169,14
44	Calvo Revilla, Juan Jose	778,85
	Informatica	778,85
2462	Alonso Gil, Javier	3.760,43
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	170,43
1565	Martinez Moran, M ^a Jose	221,44
118	Redondo Martin, Milagros	195,45
	Administracion General	4.347,75
88	Delgado Zurdo, Carlos	1.317,16



1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	250,41
	Politica Economica Y Fiscal	1.567,57
2703	Valles López, Gema	1.437,51
	Desarrollo Local	1.437,51
	Total Listado	50.124,69

Segundo.- Requerir a los empleados municipales D. José Luis García Martínez (9167), D. David Hernández Nieto (2715), D. José Simón Calderón Cadenato (126), D. Francisco Javier Lozano Ulloa (99), D. Antonio López Lorenzo (825), D. Rubén García Galindo (2718), D. Miguel Ángel Torre Manzano (1056), D. Arturo López Marcos (315), D. Ángel Manuel Nieto López (827), D. Óscar Navas Díez (1659), Dña. Alba Benito Gallardo (2465), D. J. Bautista Sanz Santos (1615), D. Tomás Sánchez Valles (2003), D. Miguel A. Muriel Rodríguez (2002) y Dña. M^a Jesús de la Fuente Estébanez (2092), para que procedan a la subsanación de las deficiencias advertidas en las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios fuera de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2022, y en algunos casos durante el mes de agosto de 2022, consistentes en la falta de acreditación del cumplimiento efectivo de su jornada ordinaria; dicha subsanación podrá realizarse mediante la aportación de cualquier elemento válido en derecho a los efectos de acreditar el efectivo cumplimiento de la jornada ordinaria durante el mes de septiembre de 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

5. DENEGAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE GRATIFICACIÓN DE LA EMPLEADA LABORAL D^a. M^a.A.G.G. (EXPDTE. 2022/4718J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones correspondientes al mes de septiembre de 2022.

2º.- Entre las citadas propuestas figura la elevada a favor de la empleada laboral Dña. M^a Adoración Galicia Garrido, con categoría profesional de Auxiliar de Turismo.

3º.- Sobre la citada propuesta se emite informe jurídico, en sentido desfavorable, por el TAG de Personal el día 8 de noviembre de 2022.

A la vista de los anteriores antecedentes, en aplicación de la normativa que se indica y para que sirvan de motivación al acuerdo que se adopta, se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas



Primera.- De acuerdo con el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante), son retribuciones complementarias los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. La cuantía y estructura de esta retribución complementaria se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

Concuerda este precepto con el artículo 23.3.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que prevé que «*son retribuciones complementarias ... las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo*». Este precepto resulta aplicable en virtud de la previsión de la D.F. 4ª.2 del TREBEP.

Segunda.- Establece el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB, en adelante), que “*la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada*”.

Esta remisión normativa conduce a la Resolución de 28/02/2019 de la Secretaría de Estado, por las que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración general del Estado y sus organismos públicos, en cuyo apartado 3.1 se concreta la duración de la jornada general en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales. Ello conlleva una jornada ordinaria diaria de 7,5 horas.

A los efectos que nos ocupan, por jornada normal de trabajo habrá de entenderse, por tanto, la jornada general establecida en la Resolución antedicha y que resulta de aplicación a la Administración Local en virtud del artículo 94 LB.

Así mismo ha de tenerse en cuenta lo resuelto por Decreto de Alcaldía 2916/2015, de 21 de diciembre en virtud del cual se establece una distribución horaria de la jornada pero no se altera la duración de la misma. De conformidad con dicho Decreto, la distribución de la jornada semanal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Medina del Campo es la siguiente:

- Tiempo de trabajo efectivo: 35 horas
- Tiempo para formación: 1,25 horas
- Incentivo de presencia: 1,25 horas

Tercera.- En el informe jurídico obrante en el expediente 4718J/2022 y emitido en sentido desfavorable, cuya motivación sirve de base al acuerdo que se adopta, en relación con la propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a favor de la empleada referida se indica lo siguiente:

“Examinado el extracto de fichajes de la aplicación de control horario WCronos de la empleada se comprueba que su saldo horario es negativo, existiendo un déficit de 3 horas y 25 minutos. No procede, por tanto, el abono de las dos horas propuestas como gratificaciones (horas extraordinarias).”

Cuarta.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de la atribución delegada por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1.g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala Dª.



Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Denegar la asignación individual de gratificaciones correspondientes al mes de septiembre de 2022 propuesta a favor de la empleada laboral Dña. M^a Adoración Galicia Garrido, con categoría profesional de Auxiliar de Turismo, obrante en el expediente electrónico nº 4718J/2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la U.A. de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PRODUCTIVIDADES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 (EXPDTE. 2022/4819E).

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de octubre de 2022.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 15 de noviembre de 2022 fue emitido informe por el Técnico de Personal, y el 4 de diciembre de 2022 informe de intervención nº 35/2022, obrando ambos en el expediente electrónico (4819E/2022).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable del informe jurídico emitido.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de octubre de 2022. y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de diciembre de 2022:

Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
25	Alamo Benito, Gustavo			39,84	39,84
2498	Bayón Sanz, Guillermo			151,89	151,89
172	Corral Rodriguez, Juan			199,20	199,20
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D			179,28	179,28
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR			79,68	79,68
2433	Estevez Fernandez, Samuel			159,36	159,36
2619	Estevez Hernandez, Marcos			199,20	199,20
2499	García De Castro, Marta			139,44	139,44
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio			59,76	59,76
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.			119,52	119,52
1852	Pisador Cesteros, Roberto			199,20	199,20
2623	Revilla Garcia, Ruben			159,36	159,36
2620	Rodriguez Roncero, Jaime			179,28	179,28
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel			39,84	39,84
106	Sanz Zapatero, Manuel			139,44	139,44
105	Sobrino Mata, Eduardo			144,42	144,42
2432	Velasco Serrano, Ivan			179,28	179,28
	Seguridad	0,00	0,00	2.367,99	2.367,99
168	Calderon Cadenato, Jesus A.			14,03	14,03
126	Calderon Cadenato, Jose Simon			45,16	45,16
82	Garcia Lopez, Javier	158,30			158,30
9167	García Martínez, Jose Luis		280,00		280,00
1412	Hernandez Hernaiz, Belen		500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel		280,00		280,00
1698	Martin Saez, Jaime		520,00		520,00
1414	Martinez Anton, Florencio	73,50	520,00		593,50
2672	Pérez García, Vicente Julio		347,00		347,00
1516	Perez Guerras, Ricardo	114,89	520,00		634,89
	Obras Func.	346,69	2.967,00	59,19	3.372,88
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon			205,62	205,62
2715	Hernández Nieto, David			124,45	124,45
124	Sanchez Perez, Jesus			188,19	188,19
	Cementerio			518,26	518,26
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		280,00	2,49	282,49
	Jardines	0,00	280,00	2,49	282,49
543	Blanco González, Fco. Javier			84,28	84,28
1658	Gay Escribano, Victor Renat			250,98	250,98
2147	Gay Velázquez, Ana Mª			72,24	72,24
788	Hernández Cuadrado, Dulce Mª			98,09	98,09
	Cultura Lab.	0,00	0,00	505,59	505,59
2706	Barba Pérez, Andrés Santos			23,89	23,89
1812	Calvo Barbero, Adrian			17,92	17,92
1632	Martin Garcia, Yolanda			17,92	17,92
	Biblioteca	0,00	0,00	59,73	59,73



Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
2718	García Galindo, Rubén			86,67	86,67
152	García Rodriguez, Luis Miguel		261,25	100,00	361,25
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De		237,50	169,41	406,91
2071	Hernández Núñez, Gregorio			130,77	130,77
825	Lopez Lorenzo, Antonio		190,00	146,52	336,52
315	Lopez Marcos, Arturo		150,00		150,00
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		142,50	19,95	162,45
828	Quinto Martin, Angel Domingo		166,25	48,84	215,09
1056	Torre Manzano, Miguel Ángel			163,26	163,26
	Deportes Funcionarios	0,00	1.147,50	865,42	2.012,92
1598	Asenjo Rodriguez, Marta Maria		285,00	110,61	395,61
510	Balsa Pizarro, Jesús			153,51	153,51
1921	Baruque Hernández, Juan Carlos			6,02	6,02
2465	Benito Gallardo, Alba I.			12,04	12,04
1426	Casola Perez, Maria Luisa		237,50	199,67	437,17
1178	Fernández Alonso, Rebeca			97,82	97,82
1353	García Dorado, Francisco J.			9,00	9,00
2318	López Burgos, Víctor			109,86	109,86
1226	Lopez Martin, M. Teresa			69,99	69,99
1425	Lorenzo Martin, Marta		190,00	174,58	364,58
2527	Martín Fernández, Iván G.			58,90	58,90
1778	Menéndez González, Álvaro			9,00	9,00
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel			21,04	21,04
1659	Navas Díez, Oscar		80,00	103,68	183,68
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		237,50	126,42	363,92
1526	Sabao Revidiego, M ^a Del Mar			87,20	87,20
2003	Sánchez Valles, Tomás			14,44	14,44
1615	Sanz Santos, Juan Bautista			19,24	19,24
1892	Simón Reguero, Rosalía			61,83	61,83
	Deportes Laborales	0,00	1.030,00	1.444,85	2.474,85
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a			299,00	299,00
136	Ortega Alonso, Henar	76,20		299,00	375,20
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a			299,00	308,96
	Turismo Func.	76,20	897,00	9,96	983,16
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración			299,00	493,35
	Turismo Lab.	0,00	299,00	194,35	493,35
1737	Arias Conde, Alejandro			80,00	80,00
	Juventud Lab.	0,00	80,00		80,00
141	Boto Martin, Maria Mercedes			200,00	200,00
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel			200,00	200,00
	Admón. Gral. Func.	0,00	400,00		400,00
18	Hurtado Martin, Eva M ^a	457,16			457,16
	Omic	457,16	0,00		457,16
44	Calvo Revilla, Juan José			250,00	250,00
	Informática	0,00	250,00		250,00
1263	Fernández Coca, M ^a Gloria	806,28			806,28
	Intervención	806,28	0,00		806,28
91	Diez Gonzalez, Ignacio	393,59			393,59



Cód.	Empleado	1.	2.	3.	TOTAL
1447	García Ramos, Antonio Enrique	1.136,00			1.136,00
	Gestión Tributaria	1.529,59	0,00		1.529,59
727	Badallo Salinas, Jose Antonio	75,74			75,74
	Tesorería	75,74	0,00	0,00	75,74
1054	Martín Valles, Raquel			30,10	30,10
1951	Carbajosa Sánchez, Teresa			30,10	30,10
	C.C.Integrado	0,00	0,00	60,20	60,20
265	Barbado Carnicero, Lourdes	665,14			665,14
	Escuela De Música	665,14	0,00		665,14
265	Valles López, Gema		300,00		300,00
	Desarrollo Local	0,00	300,00		300,00
Total:		3.956,80	7.650,50	6.088,03	17.695,33

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. APROBAR LA ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE GRATIFICACIONES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 (EXPDTE. 2022/4820T).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de octubre de 2022 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se forma resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados que figuraban en aquéllas, elevándose el expediente a la Unidad Administrativa de Personal como gestora del mismo y a la Intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitan los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- El día 22 de noviembre de 2022 es emitido informe por el Técnico de Personal.



4º.- El día 4 de diciembre de 2022 la Sra. Interventora emite informe de fiscalización previa (nº 36/2022), siendo el resultado de la misma desfavorable con carácter de reparo suspensivo de la tramitación del expediente.

5º.- Con fecha de 7 de diciembre de 2022 el órgano gestor emite informe de discrepancia con respecto a la fiscalización desfavorable formulada por la Intervención municipal.

6º.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 3433/2022, de 9 de diciembre, se acuerda levantar el reparo suspensivo formulado por la Sra. Interventora en su informe de 4 de diciembre de 2022 (nº 36/2022) y continuar con la tramitación del expediente.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones del informe jurídico y del de fiscalización previa de la Intervención con las observaciones que se recogen en su apartado quinto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2022 y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de diciembre de 2022:

Código	Nombre Empleado	Gratificaciones.
25	Alamo Benito, Gustavo	710,45
2498	Bayón Sanz, Guillermo	633,29
172	Corral Rodriguez, Juan	1.546,64
103	Diez Duque, Carlos	137,66
2624	Dominguez Carreño, Alejandro D	1.421,61
2130	ESCUDERO De BENITO, OSCAR	1.991,74
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.478,00
2619	Estevez Hernandez, Marcos	1.421,61
30	Fernandez Arribas, Rafael	271,52
2499	García De Castro, Marta	1.236,99
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	535,41
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.061,58
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.757,85



2623	Revilla Garcia, Ruben	1.217,92
2620	Rodriguez Roncero, Jaime	1.266,70
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.538,51
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.370,44
105	Sobrino Mata, Eduardo	2.395,02
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.205,07
	Seguridad	23.198,01
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	2.001,61
124	Sanchez Perez, Jesus	1.846,49
	Cementerio	3.848,10
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	49,79
	Jardines	49,79
1574	Rodriguez Lopez, Juan Alfredo	139,07
	Cultura	139,07
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	503,56
	Juventud	503,56
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	96,39
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	45,60
136	Ortega Alonso, Henar	81,52
	Turismo	223,51
44	Calvo Revilla, Juan Jose	715,59
	Informatica	715,59
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	164,96
118	Redondo Martin, Milagros	56,20
	Administracion General	221,16
88	Delgado Zurdo, Carlos	328,73
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	1.064,78
	Politica Economica Y Fiscal	1.393,51
	Total Listado	30.292,30

Segundo.- Requerir a los empleados municipales D. José Simón Calderón Cadenato (126), D. Jesús Ángel Calderón Cadenato (168), y Dña. Manuela Burgos de la Fuente (1203), para que procedan a la subsanación de las deficiencias advertidas en las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios fuera de la jornada ordinaria durante el mes de octubre de 2022, consistentes en la falta de acreditación del cumplimiento efectivo de su jornada ordinaria; dicha subsanación podrá realizarse mediante la aportación de cualquier elemento válido en derecho a los efectos de acreditar el efectivo cumplimiento de la jornada ordinaria durante el mes de octubre de 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.



8. RATIFICAR LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO IN VINO EXPERTISE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, ACCIÓN CLAVE 2: ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

Con fecha 2 de septiembre de 2020 el Ministerio de universidades del Gobierno de España a través del SEPIE, informa de las solicitudes seleccionadas para la convocatoria Erasmus +, Acción Clave K2, entre las que se encuentra la presentada por este Ayuntamiento con la denominación IN VINO EXPERTISE.

Para el desarrollo del proyecto se suscribe un convenio con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con el código de identificación 2020-1-ES01-KA204- 082194 y firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2021.

Este proyecto está financiado íntegramente en su ejecución con un importe de 180.090,00 € y cuenta con la participación de seis socios: Ayuntamiento de Medina del Campo (coordinador del proyecto) y Asociación DESES-3 de España, Forcoop Cora Venezia de Italia, AEA- Associação Empresarial de Amarante de Portugal, Iter Vitis de Francia y Axion Academy por parte de Eslovenia.

Por otro lado se establecen convenios bilaterales entre el Ayuntamiento de Medina del Campo como coordinador del proyecto y el resto de socios que establecen las obligaciones de cada una de las partes de cara a la ejecución efectiva del proyecto.

Consideraciones jurídicas:

- Orden PARA/1267/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
- Art. 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que modifica el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que, a partir del 1 de enero de 2021, todos los convenios suscritos por la Administración General del Estado resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. No obstante, deberán ser publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Por parte del Sr. Secretario se advierte de que no consta expediente y que la aprobación del punto conlleva una situación de vía de hecho comprendida en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en su caso, conllevaría la necesidad de iniciar un procedimiento conforme al artículo 106 de dicha Ley.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



1. Ratificar la firma del convenio suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con el código de identificación 2020-1-ES01-KA204- 082194 y firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2021.

9. APROBAR, SI PROCEDE, LA JUSTIFICACIÓN PRIMER PAGO Y ABONO DEL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EXPDTE. 2022/1158H).

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 29 de noviembre de 2022 de D.^a Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde mediante Decreto con número de resolución: 2019/1717, de 15 de junio de 2019, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias la Junta de Gobierno Local, **previo informe favorable de intervención**, acuerda:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad UNED, justificación del 1º pago, con CIF: Q-3468005-H de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
UNED	Justificación 1º pago 70% de la cantidad asignada.	25.120,58€	24.500,00€	24.500,00 €	10.500,00€

2º.- Abonar el resto de la subvención correspondiente al segundo pago del ejercicio 2022, siendo dicha cantidad **10.500,00euros** (30% de la cantidad asignada) según la cláusula sexta del convenio.

Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

10. CONCEDER, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR A D. DHS Y A D^a. MLGR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL N° 9351033UL3795S0001UA, UBICADA EN LA C/ DOÑA LEONOR 29-A DE MEDINA DEL CAMPO, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REDACTADO POR LA ARQUITECTA, D^a. MARÍA LUISA GÓMEZ RODRÍGUEZ, CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 157.041,42 € CONFORME A LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL EXPEDIENTE (EXPDTE. 2022/1171P).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

PRIMERO.- El día 3 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Doña Leonor 29A de Medina del Campo, parcela catastral 9351033UL3795S0001UA, según Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por la arquitecta, Dña. María Luisa Gómez Rodríguez y visado el 15 de febrero de 2022 por su colegio profesional (COACYLE).



SEGUNDO.- El 25 de julio de 2022, se emite informe técnico en el que se indican algunos aspectos objeto de subsanación. El 13 de septiembre, presentan documentación complementaria, al objeto de dar contestación al requerimiento realizado.

TERCERO.- El 14 de septiembre se emite nuevo informe técnico y el 2 de noviembre presentan nueva documentación. El 15 de noviembre se emite nuevo informe y el 16 de noviembre presentan nueva documentación.

CUARTO.- Finalmente, la citada solicitud y toda la documentación presentada es analizada por la Arquitecta Técnica Municipal (PGG), evacuando informe técnico favorable el 16 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable de la Técnico de Administración General (RVM).

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- El informe de la Arquitecta Técnica Municipal, de 16 de noviembre de 2022, señala lo siguiente:

“DOCUMENTACIÓN QUE SE ANALIZA.

- *Mediante resolución 2021/1901 de 16 de julio de 2021 se resuelve “conceder licencia urbanística de parcelación con el objeto de llevar a cabo la segregación promovida por *** representada por ***, en la finca ubicada en la Calle Doña Leonor nº 29 c/v Calle Chalamandrín 10; Medina del Campo Referencia catastral 9351016UL3795S0001MA, según documentación técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Burgueño Rioja, en los términos y condiciones que se describen a continuación y que tendrán que ser cumplidos por el promotor y tenidos en cuenta para autorizar e inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura pública correspondiente correspondiente, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:*
- *La solicitante deberá comunicar a los efectos de lo señalado en el artículo 309.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la práctica de los correspondientes asientos registrales, la existencia de carga de cesión y urbanización para uso viario, de una porción de terreno colindante con la calle Chalamandrín nº 10, que sería concretamente identificada y medida en el momento que resultase pertinente por los Técnicos de este Ayuntamiento.*
- *En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los titulares de las parcelas deberán formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y sus alteraciones.*
- *La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción vigente.*
- *La presente licencia de parcelación no supone la legalización de edificaciones existentes, ni su división, ni autoriza para ejercer actividad alguna sobre la finca ni ninguna de sus zonas, para lo cual deberá obtener las autorizaciones urbanísticas y ambientales necesarias, en su caso.*
- *Según la documentación aportada, redactada por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Burgueño Rioja, la segregación quedará hecha de conformidad con lo siguiente:*

<u>Parcela 29-A: (acceso desde C/ Doña Leonor)</u>		
Línderos: (Según Proyecto)	NORTE:	C/ Doña Leonor
	SUR:	Finca registral 8158 - C/ Chalamandrín nº 8 Finca catastral 9351010UL3795S0001GA - C/ Barrionuevo



		nº 20
	ESTE:	Finca catastral 9351017UL3795S0001OA - C/ Doña Leonor nº 27 (nº 21 catastral) Finca catastral 9351009UL3795S0001PA - C/ Doña Leonor nº 23 y pasante a C/ Barrionuevo nº 18 según sede electrónica de catastro)
	OESTE:	Parcela 29-B Parcela 10-C con acceso desde C/ Chalamandrín
Superficie:	421,97 m ²	

El plano de parcelación de la memoria presentada para la segregación es: (Imagen)

- Con fecha 3 de marzo de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se presenta solicitud de licencia de obra, con dicha solicitud se aporta:
 - Impreso de solicitud.
 - Justificante de pago de la tasa por actividad administrativa por importe de 783,17 €.
 - Justificante de pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.187,01 €.
 - Nombramiento del Arquitecto Técnico D. Alfonso Burgueño Rioja como Director de ejecución material de la obra, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid (COATVA) el 28 de febrero de 2022.
 - Nombramiento del Arquitecto Técnico D. Alfonso Burgueño Rioja como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valladolid (COATVA) el 28 de febrero de 2022.
 - “Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar” redactado por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez y visado por el COACYLE el 15 de febrero de 2022. Cuenta con los siguientes documentos:
 - Memoria (114 páginas), incluye el estudio de gestión de residuos (aunque se le llama plan en la documentación visada, el contenido es el requerido en el (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), donde se estiman las siguientes cantidades:

Tipo de residuos	Peso	Volumen
RCDs Nivel II: Tierras y pétreos de la excavación	180 Tn	120 m ³
RCDs Nivel II - Naturaleza no pétreo	3,47 Tn	3,64 m ³
RCDs Nivel II - Naturaleza pétreo	18,60 Tn	12,40 m ³
RCDs Nivel II - Potencialmente peligrosos y otros	2,73 Tn	3,91 m ³
TOTAL	204,80 Tn	139,95 m ³

- Pliego de condiciones (163 páginas)
- Resumen del presupuesto y presupuesto y mediciones (37 páginas)
- Planos (23 páginas)
- Estudio Básico de Seguridad y Salud (101 páginas).
- Nombramiento de la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez como Directora de Obra, visado por el COACYLE el 15 de febrero de 2022.
- Comunicación del encargo profesional del Proyecto a la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez como Directora de Obra, visado por el COACYLE el 15 de febrero de 2022.
- Acreditación de la representación.
- Planning de obra firmado por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez como Directora de Obra, sin visar.



- Con fecha 13 de septiembre de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se aporta la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud de Licencia de obra sin firmar.
 - Documento de "Aclaraciones y correcciones de la memoria del Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar" de 191 páginas (documento 22 + anejos 169 páginas), suscritos por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez y visados por el COACYLE el 1 de septiembre de 2022.
 - Documento con 9 planos suscritos por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez y visados por el COACYLE el 1 de septiembre de 2022.
 - Planning de obra suscritos por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez y visados por el COACYLE el 1 de septiembre de 2022.
 - Estadística de edificación y vivienda.
- Con fecha 13 de septiembre de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se aporta la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud de Licencia de obra sin firmar.
 - Documento de 40 páginas de resumen del presupuesto, presupuesto y mediciones suscritos por la Arquitecto D^a María Luisa Gómez Rodríguez y visados por el COACYLE el 1 de septiembre de 2022.
- Con fecha 2 de noviembre de 2022 de registro de entrada de este Ayuntamiento se aporta estudio geotécnico.
- Con fecha 16 de noviembre de 2022 consta:
 - Justificante de pago de la tasa por actividad administrativa por importe de 2,04 €.
 - Justificante de pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importe de 16,12 €.
- Según la Sede Electrónica del Catastro, la parcelación concedida mediante resolución 2021/1901 de 16 de julio de 2021 ha sido formalizada, ya que la parcela consta dividida, siendo la referencia catastral de la parcela de calle Doña Leonor 29A la siguiente: 9351033UL3795S0001UA, por lo que se observa en la documentación aportada el 3 de marzo de 2022, aunque deberá ser indicada por el solicitante.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores (LUCyL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (PGOU), aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (publicada en: BOCyL n^o 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP de 20 de septiembre de 2008), y sus modificaciones 2^a (BOCyL n^o 66 de 5 de abril de 2011), 3^a (BOCyL n^o 148 de 4 de agosto de 2014), 4^a (BOCyL n^o 114 de 17 de Junio de 2015), 6^a (BOCyL n^o 199 de 15 de octubre de 2018) y 7^a (BOCyL n^o 200 de 16 de octubre de 2018).
- La parcela NO se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEPCH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (publicado en BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP de 22 de enero de 2011).
- Según planos de ordenación del PGOU, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, calificado con las Ordenanzas:
 - R7 "Urbana tradicional", cuyas condiciones de uso y edificación vienen establecidas en los artículos 241 a 248 del documento de Normativa Urbanística del PGOU.



- EL2 “Espacio Libre Privado”, cuyas condiciones de uso y edificación vienen establecidas en los artículos 261 a 268 del documento de Normativa Urbanística del PGOU. (Imagen)”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por la Técnico de Administración General municipal, el 28 de noviembre de 2022, señala que:

“PRIMERO.- Mediante resolución 2021/1901, de 16 de julio de 2021 se resuelve conceder licencia urbanística de parcelación con el objeto de llevar a cabo la segregación de la finca ubicada en la Calle Doña Leonor nº 29 c/v Calle Chalamandrín 10 de Medina del Campo, con referencia catastral 9351016UL3795S0001MA.

Según la Sede Electrónica del Catastro, la parcelación concedida ha sido formalizada, ya que la parcela consta dividida, siendo la referencia catastral de la parcela de la Calle Doña Leonor 29A, la siguiente: 9351033UL3795S0001UA.

SEGUNDO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la edificación de una vivienda unifamiliar, en la parcela catastral con referencia nº 9351033UL3795S0001UA, sita en la C/ Doña Leonor 29 A, de Medina del Campo. El Proyecto Básico y de Ejecución, contempla un presupuesto de ejecución material de 157.041,42 €.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL, relativos a los actos sujetos a licencia urbanística, las obras de construcción de nueva planta constituyen actos del suelo para cuya ejecución se requiere la citada licencia urbanística.

Dichas construcciones están catalogadas como obra mayor por el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

CUARTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los artículos 99 de la LUCyL y 293 del RUCyL, y se han presentado los documentos exigidos en los artículos 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el correcto pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Por otro lado, no se cumple la Disposición Adicional Séptima LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición. En consecuencia, se condicionará el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente, por importe de 3.686,40 €.

No consta la garantía para responder de daños que pudieran producirse en la urbanización existente, conforme al artículo 435 PGOU, por importe de 2.355,62 €.

QUINTO.- La parcela donde se proyecta la vivienda, que actualmente tiene la consideración de suelo urbano consolidado, está regulada bajo las ordenanzas R7 “Urbana tradicional”, cuyas condiciones de uso y edificación vienen ya establecidas en los artículos 241 a 248 del documento de Normativa Urbanística del PGOU y EL2 “Espacio Libre Privado” (artículos 261 a 268 del PGOU).

La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo.



SEXTO.- De acuerdo con los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL, en el informe técnico de 16 de noviembre de 2022, se fijan los siguientes plazos:

- *La licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde su concesión al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas éstas permanecen en suspensión durante un período igual.*
- *El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia es de 18 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.*

Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados y las posibles prórrogas que se concedan, deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de acuerdo con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del RUCyL.

SÉPTIMO.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCyL y el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir directa o indirectamente cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva, de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le concede licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

OCTAVO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

NOVENO.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 21.1 q) de la LRBRL "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

Por Decreto de Alcaldía 1695/2019, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): "Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuya expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía".

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor a D. David Husillos Rodríguez y a Dña. María Luisa Gómez Rodríguez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral nº 9351033UL3795S0001UA, ubicada en la C/ Doña Leonor 29A de Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta, Dña. María Luisa Gómez Rodríguez, con un presupuesto de ejecución material de 157.041,42 €, y siempre que el promotor cumpla las siguientes,

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES ANTES DE INICIAR LAS OBRAS.

Previo al inicio de la obra, y como condiciones indispensables para comenzar la misma, se deberá presentar:

- 1.- Fianza o aval por los posibles daños que se puedan ocasionar en la urbanización existente (art. 435 NU PGOU).

El importe de la garantía para responder por los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.355,62 €) más el 100% del importe de la intervención de obra civil a ejecutar para modificar acera en el acceso al vado y para dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y art. 26.1 de la NU del PGOU respecto de los tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

- 2.- Garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso del suelo habilitados por la licencia (disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).



El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

En proyecto se estiman las siguientes cantidades de residuos:

Tipo de residuos	Peso	Volumen
RCDs Nivel II: Tierras y pétreos de la excavación	180 Tn	120 m ³
RCDs Nivel II - Naturaleza no pétreo	3,47 Tn	3,64 m ³
RCDs Nivel II - Naturaleza pétreo	18,60 Tn	12,40 m ³
RCDs Nivel II - Potencialmente peligrosos y otros	2,73 Tn	3,91 m ³
TOTAL	204,80 Tn	139,95 m ³

Importe fianza o aval: 18 €/Tn	3.686,40 €
Máx. 2% PEM 156.633,15 €	7.831,66 €
Mín.	300 €

El importe de la fianza o aval para responder de la correcta gestión de residuos asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.686,40 €).

CONDICIONES PARTICULARES.

- 3.- La presente licencia no ampara la ejecución de piscina alguna sobre la parcela.
En los planos parece grafarse una piscina, de la cual no se habla en la memoria ni se contempla en presupuesto, en caso de que se pretenda ejecutar, se deberá solicitar la licencia de obra pertinente.
- 4.- Se recuerda que se deberá ejecutar la obra teniendo en cuenta lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y art. 26.1 de la NU del PGOU respecto de los tendidos y elementos de infraestructura y servicios, de forma que no podrá disponerse ningún tipo de tendido, elementos de infraestructura y servicio sobre las fachadas, debiendo disponerse bajo la acera, e igualmente deberá eliminarse todo el cableado aéreo actualmente existente, en su caso.
- 5.- Se recuerda que los tramos de acera donde se ejecute el acceso de vehículos deberán cumplir con el CTE así como con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En caso de imposibilidad, se utilizará bordillo achaflanado en el tramo de la acera donde se efectúe el acceso.
- 6.- Se recuerda que el tendedero planteado en el porche debe cumplir con lo indicado en el artículo 36 y 40 de la NU del PGOU: *"superficie cubierta y abierta al exterior de al menos 2 m² destinados a tender ropa, que no sea visible desde el espacio público por lo que, si da frente al mismo, estará dotada de un sistema de protección visual que dificulte la visión de la ropa tendida"*.
- 7.- Se recuerda que conforme al artículo 40.4 del PGOU, no se permite el vertido libre de pluviales a la vía pública.
- 8.- Se recuerda que en el caso de que en el garaje se disponga de sumidero, se deberá disponer de arqueta separadora de fangos y grasas antes de la arqueta o pozo general de registro conforme a lo establecido en artículo 40.5 de la NU del PGOU.
- 9.- Se recuerda que conforme al artículo 105.3 de la NU del PGOU *"las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes para su eliminación."*



- 10.- Se recuerda que deberá ejecutarse el saneamiento conforme está previsto en el proyecto visado el 15 de febrero de 2022 de forma que se cumpla con lo indicado en el artículo 40.4 del documento de normativa urbanística del PGOU.
- 11.- Se deberá ejecutar la arqueta separadora de fangos y grasas (tal y como se prevé en proyecto visado el 15 de febrero de 2022) antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje – aparcamiento, u otros que contengan grasas o fangos conforme a lo establecido en el artículo 40.5 del documento de normativa urbanística del PGOU.
- 12.- En caso de que alguna puerta pase a ser corredera y no se instale embutida en el tabique, sino por el exterior, deberá cumplir con el apartado 2 del SUA 2 del CTE y justificarse su cumplimiento en la documentación final de obra.
- 13.- Se recuerda que la puerta del garaje deberá contar con apertura automática hacia el interior, y garantizará la no interrupción del tránsito peatonal y rodado conforme a lo establecido en el artículo 61.3 de la NU del PGOU.
- 14.- Se recomienda realizar reportaje fotográfico del estado actual de acera, calzada, arbolado y mobiliario urbano colindante con la acera para poder defender el estado en el que se encuentran en caso de requerimiento cuando se solicite la devolución de la fianza o aval por los posibles daños que se puedan ocasionar en la urbanización existente.

CONDICIONES GENERALES:

- La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 18 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- Deberá solicitarse al ayuntamiento la tira de líneas (artículo 434 del PGOU) para comprobar las alineaciones y rasantes de la edificación antes de iniciarse los trabajos así como deberá notificarse de manera fehaciente cuando se vaya a proceder al replanteo de la cimentación, al de la cornisa y al trazado del plano inclinado de cubierta del edificio para que los técnicos municipales, si lo consideran oportuno, puedan verificar el cumplimiento de las alineaciones y cotas reflejadas en el proyecto, y que no se supera la altura máxima de cornisa, ni la pendiente máxima de los faldones de cubierta.
- Se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del PGOU, en cuanto a los derribos y apeos. En particular, los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano



y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales o tolvas en las fachadas. La Dirección facultativa, la propiedad y el contratista personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por la falta de precaución. Cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá la obligación de comunicarlo de forma fehaciente a los colindantes de las fincas, por si debe adoptarse alguna precaución especial.

- Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación con el vallado de las obras.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 443 del documento de normativa urbanística del PGOU, debiendo aportar:
 - A. Solicitud firmada por el promotor o, en su defecto, por el titular, en la que se expresará la finalización de las obras con sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones de la licencia de la edificación concedida.
 - B. Certificado final de obra: En el certificado final de la obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la



- buena construcción; El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento
- C. Valoración final o presupuesto final de la obra suscritos por la dirección facultativa.
 - D. Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia, aportando documentación en la que se reflejen, en su caso, las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado, durante la ejecución de las obras.
 - E. Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.
 - F. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
 - G. Boletín de instalación, y en su caso, certificado final de obra de la ICT sellados por la jefatura provincial de Inspección de Telecomunicaciones.
 - H. Copia de resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
 - I. Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
 - J. Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.

Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

Según lo establecido en el apartado "a" del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Es por lo que con la documentación de final de obra se requerirá un certificado suscrito por el Director de la obra en la cual quede acreditada la cantidad de tierras reutilizadas, obra de procedencia y destino. En proyecto se prevén 204,80 Tn de residuos, de las cuales 180 Tn son de tierras.

- K. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el art.14.2.
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
- Se deberá presentar solicitud independiente a la Declaración Responsable de Primera ocupación solicitando la devolución de las fianzas o avales aportados.
 - Los requisitos mínimos para devolver la fianza por los posibles daños que se pudieran producir en la urbanización son:
 - 1.- Que conste en el Ayuntamiento comunicada la finalización de las obras y aportado el Certificado Final de Obra (visado en caso de que sea requerido por el real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio) en el que "*el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativamente y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción*" y "*el director de la obra certificará que la edificación ha*



sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento”.

- 2.- Que el cableado se encuentra soterrado.
 - 3.- Que los técnicos municipales giren visita de inspección considerando que el estado de la urbanización se encuentra correcto.
- Los requisitos mínimos para devolver la fianza por la correcta gestión de residuos de construcción y demolición son:
 - 1.- Que conste presentada la Declaración Responsable de Primera Ocupación o Utilización de las construcciones e instalaciones según el artículo 105.bis de la LUCYL.
 - 2.- Que consten aportados los correspondientes certificados del ente gestor de residuos conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - 3.- Que se aporte certificado de la Dirección de obra sobre las tierras reutilizadas.
 - 4.- Que las cantidades de residuos de las que se aporta certificado se corresponda con, al menos, la totalidad de las cantidades estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos contenido en Proyecto.

Y, en caso de no coincidir con la estimación del mismo, deberá justificarse la diferencia, aportando certificado del Director de la Obra donde rectifique la medición y certifique que se han gestionado el 100% de los residuos generados y que todos ellos han sido correctamente gestionados conforme a la legislación vigente.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio todos los documentos técnicos se han de presentar visados.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

Asimismo, se condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición, tal y como dispone la disposición adicional séptima de la LUCYL, por importe de 3.686,40 €.

Debe, igualmente, constituirse garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente, en aplicación del artículo 435 del PGOU, por importe de 2.355,62 €.

11. ASUNTOS URGENTES.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la inclusión en el orden del día de esta Junta de Gobierno Local los puntos que a continuación se acuerdan:

11.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MEDINA DEL CAMPO (AFAMEC),

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Visto el expediente 2022/1069K tramitado para la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC), con CIF G47454558, para el mantenimiento del servicio de respiro en el año 2022 y que asciende a 30.000€.

Visto los informes preceptivos favorables, que obran en el referenciado expediente, junto al resto de documentación, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48904 del Presupuesto General para el 2022.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala - (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Medina del Campo (AFAMEC), con CIF G47454558 para el mantenimiento del servicio de respiro para el año 2021.

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 9.000€, pendiente de abonar correspondiente al importe 30% del importe total del Convenio, debido a que el 70% (21.000€) ya han sido abonados de manera anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria **2312 48904** del Presupuesto municipal para el año 2022.

3º.- Notificar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFAMEC) y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

11.2. APROBAR LA CONCESIÓN DE 1.150 € A LA ASOCIACIÓN COMARCAL MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (ASCEDIS) POR EL PROYECTO “CENTRO DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MEDINA DEL CAMPO Y COMARCA.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2022 y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 13 de diciembre de 2022 sobre la propuesta de la Comisión de Valoración.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48003 del año 2022, para realizar el gasto correspondiente.

Primero.- Aprobar la CONCESIÓN de 1.150 € a la ASOCIACIÓN COMARCAL MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (ASCEDIS) por el proyecto “CENTRO DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MEDINA DEL CAMPO Y COMARCA”

Segundo.-Aprobar la CONCESIÓN de 1.150 € a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MEDINA DEL CAMPO (ADISME) por el proyecto “NOS VAMOS A CABÁRCENO Y SENTIMOS EN EL AGUA” “.

Tercero.-Aprobar la CONCESIÓN DE 1.150 € a la ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EMEDINA) por el proyecto “PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL”.



Cuarto.-Aprobar la CONCESIÓN DE 550 € a AFAMEC por el proyecto “TRANSPORTE ADAPTADO DE LOS USUARIOS”.

Quinto.- Notificar a dichas entidades y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

12. RUEGOS, PREGUNTAS E INFORMES.

El Sr. Salcedo informa la situación de tramitación del convenio con las asociaciones empresariales, estando el mismo pendiente de fiscalizar por Intervención.

La Sra. Mohíno señala que también está pendiente del contrato de la ocioteca.

La Sra. Mohíno pregunta por el contrato relativo a los contenedores de ropa.

La Sra. Mohíno plantea la necesidad de realizar una modificación de crédito en enero.

El Sr. Salcedo señala que habló con el Sr. Alonso y va a haber una reunión.

La Sra. Mohíno plantea la situación del convenio con RENFE y que debería quedar resuelto en FITUR.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 09:03 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº